

Señor:
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Ciudad:
IBAGUÉ, TOLIMA

REF: ACCION DE TUTELA

Comedidamente Señor Juez,

WILTON MONTOYA ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía [REDACTED] por medio de la presente acudo ante usted Señor Juez, con el fin de imponer **ACCION DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y POLITECNICO GRAN COLOMBIANO**, con el objeto de que se protejan sus Derechos Constitucionales Fundamentales amenazados y vulnerados que más adelante indicaré. Conforme a las pretensiones de la presente lo radica en los siguientes:

HECHOS

1. Soy funcionario de la Gobernación del Tolima ejerciendo el cargo de Auxiliar de servicios generales código 470 grado 04 desde el 26 de octubre de 2000 de conformidad con el acto administrativo de posesión (Resolución 1739 de 26 de octubre de 2000).
2. A la fecha no soy bachiller académico, y en el momento de la posesión tampoco lo era, pero me poseione en dicho cargo y a la fecha llevo más de 20 años desempeñando mi función de la mejor manera.
3. Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil en conjunto con la Gobernación del Tolima – Secretaría de Educación y Cultura abre la convocatoria 2408 a 2434 Territorial número 8, en la cual se encuentra inmersa la OPEC que estoy ocupando en este momento.
4. El decreto 325 del 04 de marzo de 2013, establece un nuevo manual de funciones, competencias y requisitos mínimos de los cargos administrativos de las Instituciones educativas de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima y allí establece para el cargo que estoy ocupando se debe acreditar el requisito de estudio así:

"ESTUDIOS: Título de bachiller en cualquier modalidad"

5. Ahora bien, si es cierto que a la fecha no soy bachiller académico, si se puede dejar claro que cuento con más de 20 años de experiencia en el cargo que se oferta, y que durante este tiempo logré cumplir con los objetivos y obligaciones que conciernen al cargo.
6. En este sentido y al ver que mi cargo se encuentra inmerso en el concurso, me inscribo para dicha convocatoria por medio de la plataforma SIMO y realizó todo el procedimiento para la presentación de esta prueba, (compro el pin, actualizo allí mi hoja de vida y demás)
7. El día 09 de junio de 2023 se publica que personas son o no son admitidas para realizar el mentado concurso. Por lo tanto, procedo a mirar dicho resultado en la plataforma SIMO y me encuentro con la sorpresa que me registra en el sistema como **"NO ADMITIDO"**
8. En este sentido y cumpliendo con los términos de ley presente la respectiva reclamación para que se me permitiera presentar el respectivo concurso, pero me llevo la sorpresa que el día 09 de junio de 2023 se confirma la decisión de NO ADMITIRME como participante en el concurso.

9. Con lo anterior veo que se me esta vulnerando el derecho a participar y luchar por el cargo que en el momento ocupo y demostrar que tengo las aptitudes y actitudes necesarias para desarrollar esta labor.
10. En este sentido es preciso establecer que el artículo 2.2.2.4.11 al capítulo 4 del título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, estipula lo siguiente:
*“Artículo 2.2.2.4.11. Requisitos ya acreditados de los niveles asistencial y técnico. A los servidores públicos del nivel asistencial y técnico que hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de los decretos 770 y 785 de 2005 que participen en procesos de selección **SE LES EXIGIRÁN COMO REQUISITOS PARA EL CARGO AL QUE CONCURSAN, LOS MISMOS QUE SE ENCONTRABAN VIGENTES AL MOMENTO DE SU VINCULACIÓN,** esto siempre que dichos servidores concursan para el mismo empleo en que fueron vinculados. La entidad deberá hacer la precisión en el momento de reportar los cargos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil entidad que viabilizará su participación”. **NEGRILLA FUERA DE TEXTO***
11. Con lo anterior se puede establecer que el decreto 1083 de 2015 establece que para participar por algún cargo se deben exigir los mismos requisitos que se exigieron al momento de realizar la vinculación.
12. En este sentido en el año 2004 que fue el año de mi vinculación no se me exigió tener un título de bachiller académico y por lo tanto para el presente caso no se me debe exigir dicho título, ya que se puede evidenciar que he realizado mi labor desde hace tanto tiempo sin la necesidad de este título.
13. Corolario a lo anterior, es menester manifestar que el día 25 de junio del presente año se llevarán a cabo las pruebas escritas y debido a estos inconvenientes no podré participar, vulnerándoseme así el derecho a la igualdad, al trabajo, a la participación en los concursos de méritos, al debido proceso, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente relacionados, solicito del Señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada, y a mi favor lo siguiente:

1. Tutelar los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso a la participación en el sistema de mérito y oportunidad.
2. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al POLITECNICO GRAN COLOMBIANO a que me cambie la condición a **ADMITIDO** para poder presentar el examen escrito del cargo de auxiliar de servicios generales grado 04 que se elevó a concurso con la convocatoria 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 de conformidad con lo anteriormente expuesto

MEDIDA CAUTELARA

Solicito su señoría como medida provisional se le ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al POLITECNICO GRAN COLOMBIANO, permita que pueda presentar el concurso de méritos mientras se resuelve la presente tutela y se resuelva mi calidad de admitido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO A LA IGUALDAD

ARTICULO 13. C.N. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

DERECHO AL TRABAJO

Artículo 25 C.N. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 29 C.N. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE MÉRITO Y OPORTUNIDAD

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala "Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes"

En Colombia la única forma de ingresar a la carrera administrativa y ascender dentro de la misma es a través de los concursos de mérito, según con lo establecido en la Carta magna y de conformidad con la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019. La CNSC realiza los concursos de las entidades que pertenecen al sistema general o a los sistemas específicos y especiales de origen legal.

Puede definirse el concurso público, como el procedimiento complejo previamente reglado por la administración, mediante el señalamiento de las bases o normas claramente definidas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público.

DECRETO 1083 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA

"Artículo 2.2.2.4.11. Requisitos ya acreditados de los niveles asistencial y técnico. A los servidores públicos del nivel asistencial y técnico que hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de los decretos 770 y 785 de 2005 que participen en procesos de selección SE LES EXIGIRÁN COMO REQUISITOS PARA EL CARGO AL QUE CONCURSAN, LOS MISMOS QUE SE ENCONTRABAN VIGENTES AL MOMENTO DE SU VINCULACIÓN, esto siempre que dichos servidores concursen para el mismo empleo en que fueron vinculados. La entidad deberá hacer la precisión en el momento de reportar los cargos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil entidad que viabilizará su participación".
NEGRILLA FUERA DE TEXTO

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración y amenaza de mis Derechos Fundamentales solicito se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la cedula del suscrito
2. Fotocopia del acto administrativo de posesión
3. Pantallazo del SIMO donde aparezco **NO ADMITIDO**
4. Copia del Recurso presentado ante la CNSC
5. Pantallazo del SIMO donde se da la respuesta del recurso y vuelvo aparecer como **NO ADMITIDO**
6. Copia del decreto 325 del 04 de marzo de 2013
7. Copia de la citación a pruebas escritas para el 25 de junio de 2023

COMPETENCIA

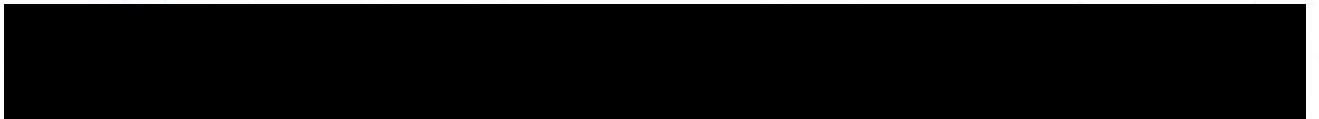
Es Usted Señor Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de éste y por tener jurisdicción y competencia por la calidad de los sujetos Artículo. 37 Decreto 2591 de 1991 y Artículo 1, Numeral 2 del Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y Derechos Sociales Fundamentales y contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

- **PARTE ACCIONANTE:**

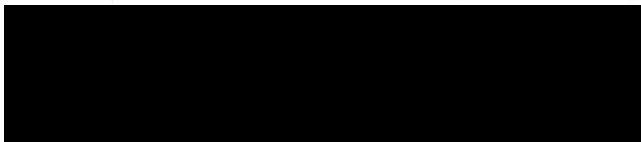


- **PARTE ACCIONADA:**

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Dirección: Carrera 16 No. 96-64 Piso 1 y 7 Bogotá D.C.
Teléfono: 601 3259700
Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Dirección: Calle 57 No. 3-00 Este Bogotá D.C.
Teléfono: 310 202 7364
Correo Electrónico: territorial08@poligran.edu.co

Del Señor Juez cordialmente,



WILTON MONTOYA ROJAS

